

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 4143.087.26.5. 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA PANCE

NIT. 805025610

ORDENADOR GASTO: ARBEY BUSTAMANTE VALDES
CC No. 16919032

CONTRATISTA: PAPELERIA LOS COLORES S.A.S
CC/NIT No. 800190654-2

OBJETO: SUMINISTROS DE INSUMOS SE ASEO Y PAPELERIA PARA LA IE PANCE Y PROYECTOS EDUCATIVOS DE DEMOCRACIA, SEGURIDAD ESCOLAR, PRAE Y TIEMPO LIBRE.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.615.088).

CDP: 000007 del 19 de junio de 2026

PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio al 30 de julio de 2026.

Entre los suscritos ARBEY BUSTAMENTE VALDES, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16919032, quien actúa en su calidad de rector de la IE Pance. Ordenador del gasto) con NIT. 800190654, facultado para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará CONTRATANTE por una parte y SAMUEL CASTAÑO OROZCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16447129, Representante Legal de PAPELERIA LOS COLORES SAS, quien para los efectos del presente Contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SUMINISTROS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante se encuentra descrita en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es SUMINISTROS DE INSUMOS SE ASEO Y PAPELERIA PARA LA IE PANCE Y PROYECTOS EDUCATIVOS DE DEMOCRACIA, SEGURIDAD ESCOLAR, PRAE Y TIEMPO LIBRE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:

DESCRIPCION DEL MATERIAL O EQUIPOS SOLICITADO	UM	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	TIPO	AREA
AMBIENTADOR DE PISO	GALON	5	13.089	65.444	ASEO	ADMINISTRAT IVA
BOLSA DE BASURA NEGRA 90 X 110 GRANDE (ECOLÓGICOS)	PAQUET EX 10	30	7.771	233.121	ASEO	ADMINISTRAT IVA
BOLSA DE BASURA VERDE 90 X 110 GRANDE (ECOLÓGICOS)	PAQUET EX 10	20	7.081	141.610	ASEO	ADMINISTRAT IVA
BOLSA DE BASURA BLANCA 90 X 110 GRANDE (ECOLÓGICOS)	PAQUET EX 10	20	7.081	141.610	ASEO	ADMINISTRAT IVA
BOLSA DE BASURA NEGRA 70 X 90 (SALONES)	PAQUET EX 10	15	3.094	46.410	ASEO	ADMINISTRAT IVA
DESENGRASANTE INDUSTRIAL	GALON	10	13.328	133.280	ASEO	ADMINISTRAT IVA
REPUESTO ESCOBA SUAVE (ZULIA)	UNIDAD	10	5.355	53.550	ASEO	ADMINISTRAT IVA
REPUESTO TRAPEADOR (MECHA COLOR BLANCO Y NEGRO)	UNIDAD	10	10.234	102.340	ASEO	ADMINISTRAT IVA
PALO LARGO METALICO (PARA TRAPEADOR Y ESCOBA)	UNIDAD	5	8.687	43.435	ASEO	ADMINISTRAT IVA
LIMPIA VIDRIOS	GALON	3	11.412	34.236	ASEO	ADMINISTRAT IVA
MATA MALEZA	UNIDAD	1	44.030	44.030	ASEO	ADMINISTRAT IVA
DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL	GALON	10	15.595	155.950	ASEO	ADMINISTRAT IVA
DIABLO ROJO	UNIDAD	4	22.610	90.440	ASEO	ADMINISTRAT IVA
ESCOBA PATIO	UNIDAD	10	9.639	96.390	ASEO	ADMINISTRAT IVA
BALDE PLASTICO ESCURRIDOR DE TRAPEADOR AMARILLO	UNIDAD	1	312.375	312.375	ASEO	ADMINISTRAT IVA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

GUANTE CAUCHO NARANJA T 9	PAQUETE	5	4.939	24.693	ASEO	ADMINISTRATIVA
HIPOCLORITO	GALON	10	13.328	133.280	ASEO	ADMINISTRATIVA
JABON AZUL EN BARRA	UNIDAD	2	4.153	8.306	ASEO	ADMINISTRATIVA
JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	GALON	5	15.827	79.135	ASEO	ADMINISTRATIVA
DULCE ABRIGO ROJO Y BLANCO (BAYETILLA)	METRO	4	6.783	27.132	ASEO	ADMINISTRATIVA
RECOGEDOR CON PALO	UNIDAD	5	4.046	20.230	ASEO	ADMINISTRATIVA
ALMOHADILLAS DE TABLERO	UNIDAD	35	1.726	60.393	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
BISTURÍ	UNIDAD	4	2.368	9.472	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
CINTA TRASPARENTE GRUESA	UNIDAD	20	2.856	57.120	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
CINTA TRASPARENTE DELGADA	UNIDAD	10	1.547	15.470	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
CUADERNOS GRANDES CUADRICULADOS 100 HOJAS	UNIDAD	40	5.000	200.000	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
FRASCOS GRANDES TINTA PARA MARCADORES DOCENTES (NEGRA) 100 ML	UNIDAD	13	44.625	580.125	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
FRASCOS GRANDES TINTA PARA MARCADORES DOCENTES (AZUL) 100 ML	UNIDAD	5	44.625	223.125	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
FRASCOS GRANDES TINTA PARA MARCADORES DOCENTES (ROJA) 100 ML	UNIDAD	5	44.625	223.125	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
LAPICEROS NEGROS	UNIDAD	50	625	31.238	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
MARCADOR PERMANENTE AZUL	UNIDAD	10	1.726	17.255	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UNIDAD	10	1.726	17.255	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
MARCADOR PERMANENTE ROJO	UNIDAD	10	1.726	17.255	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
MARCADOR TIPO SHARPIE NEGRO	UNIDAD	5	2.975	14.875	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
MARCADORES BORRABLES NEGROS	UNIDAD	35	5.950	208.250	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
MARCADORES BORRABLES ROJOS	UNIDAD	20	5.950	119.000	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
MARCADORES BORRABLES AZUL	UNIDAD	15	5.950	89.250	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA
PAQUETE DE PILAS AAA	PARES	5	3.570	17.850	PAPELERIA	ADMINISTRATIVA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

PAQUETES DE PILAS DOBLE AA	PARES	10	3.570	35.700	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
PAQUETES DE PROTECTOR DE HOJAS DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA X 100	UNIDAD	1	11.067	11.067	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
PEGASTICK	UNIDAD	10	3.332	33.320	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
PORTALLAVES (PARA MARCAR LAS LLAVES)	PAQUETE	3	3.094	9.282	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
RESALTADOR AMARILLO	UNIDAD	10	1.607	16.065	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
RESMAS DE PAPEL TAMANO CARTA	UNIDAD	50	16.065	803.250	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
GANCHO PARA LEGAJAR DE PLASTICO LARGOS	PAQUETE	5	13.031	65.153	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
GANCHO PARA LEGAJAR DE PLASTICO	PAQUETE	10	3.213	32.130	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
CUADERNOS PARA MINUTAS	UNIDAD	12	14.875	178.500	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
BATA DESECHABLE PARA ARCHIVO	UNIDAD	5	7.140	35.700	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
GUANTES QUIRURGICOS	CAJA	3	24.990	74.970	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
CLIPS PEQUEÑOS	CAJA	5	864	4.320	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
REGLA METALICA	UNIDAD	2	14.042	28.084	PAPEL ERIA	ADMINISTRAT IVA
GUANTES QUIRURGICOS	CAJA	2	24.990	49.980	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
ISODINE ESPUMA	UNIDAD	2	7.500	15.000	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
ISODINE SOLUCION	UNIDAD	2	7.500	15.000	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
ALCOHOL	UNIDAD	2	44.625	89.250	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
ALCOHOL GLICERINADO	UNIDAD	2	36.200	72.400	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
AGUA OXIGENADA	UNIDAD	2	3.750	7.500	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
CURAS	CAJA	3	14.118	42.354	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
MICROPORE (ANCHO)	UNIDAD	2	7.000	14.000	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
MICROPORE (DELGADO)	UNIDAD	2	4.500	9.000	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
ESPARADRAPO	UNIDAD	2	12.000	24.000	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

SOLUCION SALINA	UNIDAD	2	5.650	11.300	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
ALGODÓN BOLITAS 500 G	UNIDAD	2	37.500	75.000	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
GASA ESTERIL	UNIDAD	10	1.500	15.000	BOTIQ UIN	ADMINISTRAT IVA
TIJERAS PUNTA ROMA	UNIDAD	5	1.404	7.021	PAPEL ERIA	DEMOCRACI A
CINTA DE BANDERA	ROLLO	1	45.815	45.815	PAPEL ERIA	DEMOCRACI A
GANCHOS DE ROPA	DOCEN A	50	214	10.710	PAPEL ERIA	DEMOCRACI A
CINTA PELIGRO	ROLLO	5	11.900	59.500	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
INMOBILIZADOR DE CABEZA PARA CAMILLA		3	24.990	74.970	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
GAFAS		3	11.305	33.915	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
GUANTES QUIRURGICOS	CAJA	4	24.990	99.960	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
ISODINE ESPUMA	UNIDAD	4	7.500	30.000	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
ISODINE SOLUCION	UNIDAD	4	7.500	30.000	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
ALCOHOL	UNIDAD	4	36.200	144.800	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
ALCOHOL GLICERINADO	UNIDAD	4	44.625	178.500	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
AGUA OXIGENADA	UNIDAD	4	3.750	15.000	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
CURAS	CAJA	4	14.118	56.472	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
MICROPORE (ANCHO)	UNIDAD	4	7.000	28.000	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
MICROPORE (DELGADO)	UNIDAD	4	4.500	18.000	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
ESPARADRAPO	UNIDAD	4	12.000	48.000	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
SOLUCION SALINA	UNIDAD	4	5.650	22.600	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
ALGODÓN BOLITAS 500 G	UNIDAD	4	37.500	150.000	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
GASA ESTERIL	UNIDAD	4	1.500	6.000	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR
BOTIQUIN METALICO GRANDE		4	89.250	357.000	BOTIQ UIN	SEGURIDAD ESCOLAR

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

BOLSA DE BASURA NEGRA 90 X 110 GRANDE (ECOLÓGICOS)	UNIDAD	5	7.557	37.783	PAPEL ERIA	PRAE
RECIPIENTE PARA CLASIFICAR RESIDUOS TÓXICOS	UNIDAD	7	65.450	458.150	PAPEL ERIA	PRAE
PAQUETES DE 1/8 CARTULINAS DE COLORES	PAQUETE	15	1.488	22.313	PAPEL ERIA	PRAE
ROLLO DE PAPEL KRAFT	ROLLO	5	44.268	221.340	PAPEL ERIA	PRAE
MACADORES DE COLOR PUNTA GRUESA	UNIDAD	20	1.726	34.510	PAPEL ERIA	PRAE
VINILOS X LITRO DE COLORES VARIADOS	UNIDAD	10	18.445	184.450	PAPEL ERIA	PRAE
PAPELILLO COLORES VARIADOS	UNIDAD	50	179	8.925	PAPEL ERIA	PRAE
BARRAS DE SILICONA DELGADA	UNIDAD	10	440	4.403	PAPEL ERIA	PRAE
PAPEL KIMBERLY	PAQUETE	3	7.021	21.063	PAPEL ERIA	PRAE
CINTA DE BANDERA COLOMBIA	ROLLO	1	45.815	45.815	PAPEL ERIA	PRAE
CINTA TRANSPARENTE GRUESA	UNIDAD	5	2.856	14.280	PAPEL ERIA	PRAE
JUEGOS DE MESA AJEDREZ	UNIDAD	4	41.650	166.600	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
PARQUES	UNIDAD	2	53.550	107.100	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
DOMINO	UNIDAD	4	17.255	69.020	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
BINGO	UNIDAD	2	69.020	138.040	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
ESCALERAS JUEGO DE MESA	UNIDAD	2	44.030	88.060	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
LEGOS	UNIDAD	3	53.550	160.650	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
PELOTAS BLANDAS DE JUEGO	UNIDAD	10	7.735	77.350	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
BASTA JUEGO DE MESA	UNIDAD	2	32.130	64.260	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
YENGA JUEGO	UNIDAD	4	29.750	119.000	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

AGILIZATE JUEGO	UNIDAD	4	39.270	157.080	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
PAPEL KIMBERLY	UNIDAD	10	7.021	70.210	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
VINILOS X LITRO COLORES VARIADOS	UNIDAD	5	18.445	92.225	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
OCTAVOS DE CARTULINA PLANAS	UNIDAD	20	1.428	28.560	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
PLIEGO DE FOAMY COLORES VARIADOS	UNIDAD	20	1.726	34.510	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
MARCADORES DE COLORES PUNTA FINA	UNIDAD	20	3.094	61.880	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
PLIEGOS DE CARTULINA	UNIDAD	20	1.190	23.800	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
TIJERAS	UNIDAD	5	2.678	13.388	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
CINTA EMPAQUE	UNIDAD	5	2.856	14.280	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE
SILICONA EN BARRA DELGADA	UNIDAD	10	440	4.403	PAPEL ERIA	TIEMPO LIBRE

TOTAL

9.615.088

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.615.088).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Los cuáles serán cancelados, así: un solo pago a la entrega total de las actividades. Los anteriores valores se pagarán en un solo pago previa entrega de presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, registro fotográfico, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.2 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.3 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.6 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.7 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a normatividad vigente, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de hasta el 30 de julio de 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normatividad vigente se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GENERALES

- A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a realizar cada una de las actividades establecidas en el objeto contractual
- B) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado c) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. d) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. e) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. En adición a los derechos establecidos en la normativa aplicable consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normatividad vigente con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA IE PANCE, durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – La IE Pance estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la institución educativa Pance puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, un 1% respecto al valor total del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de LA IE Pance a título de indemnización, una suma equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS. En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

Para lo cual se deja establecido que el pago solo se realizará con el cumplimiento de la entrega de actividades, acta de recibido a satisfacción del servicio expedida por el supervisor, planilla de pago a seguridad social, cuenta de cobro

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la IE Pance y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la institución educativa, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

escrita del rector de la institución educativa, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. La Institución educativa, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la institución educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

IE PANCE Nombre: Arbey Bustamante valdes Cargo: Rector Dirección: Kilometro 1 Via voragine	Nombre: PAPELERIA LOS COLORES SAS Dirección: DIRECCION Y TELEFONO
---	--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

Correo arbey.bustamante@cali.edu.co	electrónico:	REGISTRADOS EN LA HOJA DE VIDA
--	--------------	--------------------------------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISION. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Educativa Pance la ejercerán el funcionario que designe el rector mediante oficio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Acta de inicio 3. Asignación supervisión 4. Propuesta 5. Hoja de vida 6) copia cedula 7) certificados de estudio 8) tarjeta profesional 8) Rut 9) Certificado de Contraloría, Procuraduría, Judicial, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales 10) certificación bancaria 11) planilla seguridad social

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la IE Pance y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiseis (26) días del mes de junio de 2026.

ARBEY BUSTAMANTE VALDES
Rector (Ordenador del gasto)
IE Pance

SAMUEL CASTAÑO OROZCO
Representante Legal
PAPELERIA LOS COLORES S.A.S.

Proyectó: María Cristina Valencia Garces – Técnico Operativo
Revisó: Arbey Bustamante Valdes - Rector